

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer, atendiendo á la petición hecha por el Sr. Embajador de Francia en España que el plazo de un año que previene el artículo 5.º del convenio consular de 7 de Enero de 1862, concedido á los franceses nacidos en la Península se amplie á dos, á fin de que al ser llamados por la Autoridad militar española puedan justificar que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de la Gobernación, con fecha 27 de Agosto actual, lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Ultramar dijo al de la Gobernación, con fecha 28 de Diciembre de 1887, de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Procurador de los Misioneros establecidos en las posesiones del Golfo de Guinea, pertenecientes á la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María, en solicitud de que se declare á los individuos pertenecientes á ella con derecho al goce de los beneficios reconocidos á las misiones dependientes de este Ministerio, entre las que se halla el á que se refieren los párrafos cuarto y quinto del art. 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército;

Y considerando que la citada pretensión está virtual y favorablemente resuelta por la Real orden de 9

de Agosto de 1882, y confirmada por la de 30 de Diciembre del propio año;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo solicitado, que se dé conocimiento de esta Real resolución al Ministerio de la Gobernación, para que por su conducto conozcan las Autoridades provinciales y municipales á que han de atenderse respecto al particular de que se trata.»

Y habiendo acudido á este Ministerio el Reverendo Padre Procurador de los referidos Misioneros, suplicando que se reproduzca á ese departamento la preinserta disposición para que sea publicada en la «Gaceta», la transcribo á V. E. de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Ultramar, á los efectos que son consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1891.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De conformidad con lo determinado en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la «Gaceta» del 10, ha sido autorizado por este Centro el establecimiento de una Dirección de Sanidad marítima de cuarta clase en el puerto de Zumaya (Guipúzcoa), en virtud de orden de esta Dirección general fecha de hoy.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Director general interino, Sallent.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en el artículo 2.º de las instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 del actual y publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 13;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado art. 2.º de las mencionadas instrucciones se entienda rectificado en los términos que á continuación se expresan, y

que se inserte en la referida «Gaceta» para la debida aclaración.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1891.—Fabié.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Artículo 2.º que se cita.

Por el pasaje de los individuos que formen ó constituyan la familia de los funcionarios públicos, abonará el Estado el 25 por 100 del precio de un pasaje igual al que corresponda al cabeza de familia por cada uno de los hijos, y el 50 por 100 por la mujer legítima y la madre del funcionario; entendiéndose que por los niños, hasta la edad de cinco años, la Empresa concesionaria percibirá sólo el 25 por 100 que abona el Estado; de esta edad á la de diez, el cabeza de familia abonará otro 25 por 100 de su peculio particular, deducido del pasaje oficial que le corresponda, según su categoría; y de diez años en adelante un 75 por 100, en la forma indicada anteriormente. Por razón del pasaje de la señora y por el de la madre del funcionario público, abonará éste un 50 por 100 en cada uno de estos pasajes, según queda expresado en los párrafos precedentes.

Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, y sus asimilados, continuarán rigiéndose con arreglo á lo que sobre este particular disponen los artículos segundo de las instrucciones de transportes militares de 14 de Enero de 1886, y 65 del reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1891.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 442.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.207.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Angel*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y paraje nombrado Vertientes del Tinanquico, diputación de Portmán; lindando N. minas «Casualidad», «La Enseña-

da» y registro «Brandt»; S. «La Amistad» y el mar; L. minas «Australia», «Emeterio» y la «Ensenada» y P. el registro «Brandt» y el mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Ensenada»; y desde él se medirán á E. 100 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 600; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta N. 500; sexta á séptima O. 200; séptima á octava N. 200; octava á novena E. 200; novena á décima N. 200; décima á undécima E. 200, y undécima á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 432.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Julio de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Martínez, Monmeneu y Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

34 Francisco Aienza Salas; no se presenta ni compareció al acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

53 Juan Sánchez Sequero; no ha sido citado, que lo sea para el 28 del mes de Agosto próximo.

Murcia, segunda sección.

92 Ramón Domené Ballester; no ha sido citado, que lo sea para el 28 de Agosto.

Reemplazo de 1890.

81 José Sánchez Ródenas; pendiente de justificar la excepción de hijo único de viuda, no lo verifica, para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1891.
Murcia, tercera sección.

109 Juan Caballero García; se justifica que está enfermo, para el 28 de Agosto próximo.

Murcia, cuarta sección.

70 Juan de San Nicolás; pendiente de acreditar la excepción de que mantiene á la que le crió y educó, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.
Murcia, sexta sección.

75 Juan Gambín Pretel; pendiente de acreditar tiene otro hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

61 Juan Peñalver Martínez; pendiente de acreditar tiene otro hermano en el ejército, no justifica, para el 28 de Agosto próximo.

Cartagena, primera sección.

187 Ramón Serra de la Guardia; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

109 Juan Rodríguez Casas; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.
Murcia, séptima sección.

75 Gregorio Ruiz López; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

183 Mariano Buendía Almagro; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 28 de Agosto próximo.

Cartagena, primera sección.

55 Francisco Barado Egea; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Cartagena, segunda sección.

12 Antonio Moreno Martínez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.
Cartagena, tercera sección.

11 Antonio Muelas Prior; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.
Cartagena, cuarta sección.

73 Juan Miñarro Larrosa; pendiente de acreditar la excepción de tener su padre ausente, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Lorca, segunda sección.

52 Juan Lillo Durante; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, primera sección.

7 Antonio Gil Rojo; enfermo, para el 28 de Agosto próximo.

36 Félix Frías Campoy; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, tercera sección.

18 Ceferino Navarro Pinilla; hijo único de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.
Lorca, cuarta sección.

37 Francisco Navarro Martínez; no ha sido citado, que lo sea para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1891.
Lorca, cuarta sección.

93 Juan Carrasco Tomás; no ha

sido citado, que lo sea para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1890.
Cieza.

122 Manuel López Gómez; pendiente de justificar tiene un hermano en el ejército, lo verifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.
Lorca, cuarta sección.

68 Juan Campoy Martínez; condenado á tres años y seis meses de prisión correccional, excluido temporalmente y que al extinguir dicha condena se cumpla lo que dispone la ley.

Reemplazo de 1890.
Cieza.

154 Vicente Navarro Martínez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

15 Baldomero Torres Perona; reconocido, útil condicional, á observación.

39 Joaquin Box Martínez; no ha sido citado, que lo sea para el 28 de Agosto próximo.

San Javier.

5 Angel Pérez Martínez; enfermo, para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1889.

46 Miguel Lorca Pardo; enfermo, para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1891.
Abanilla.

12 Domingo Marco Mellado; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

13 Cayetano Lucas Tormos; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Alhama.

67 José Martínez Díaz; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Aguilas.

129 Tomás Carrasco Martínez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

91 José Jiménez Hernández; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 28 de Agosto próximo.

101 Manuel Martínez López; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Cehegín.

23 Bernardo del Amo Cabeza; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

31 Diego de Moya Fernández; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Alguazas.

12 Onofre Vicente Corbalán; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste ha sido licenciado por haber cumplido, soldado sorteable.

Mazarrón.

121 José Saravia Cayuela; pendiente de acreditar tiene un herma-

no en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

95 José García Martos; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.
Ricote.

4 Casimiro Torrano Torrano; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 28 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1890.
Aledo.

9 Juan Andreo Requena; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.
Lorca, cuarta sección.

36 Francisco Chico Ros; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.
Caravaca.

45 Francisco Marín Marín; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, quinta sección.

160 Pascual Martínez Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, quinta sección.

21 Antonio Lorente Noguera; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, no justifica, para el 28 de Agosto próximo.

Cartagena, tercera sección.

84 José Rico Calderón; alega ser hijo de padre que tiene otro en el ejército como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Lorca.

Lucas Fernández Romera, capturado por la Guardia civil por no tener cubierta la responsabilidad de quintas, manifiesta que no obstante tener la edad de 28 años no ha sido alistado en ningún reemplazo; y la Comisión acuerda se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Lorca, de donde dice que es natural, para que lo incluya en el alistamiento del año próximo, y se le ponga en libertad; previniéndole la obligación que tiene de presentarse ante aquella Corporación á su tiempo debido.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Julio de 1891.
Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto extraordinario para cubrir ciertos gastos de carreteras, y acordó pase á la Contaduría para que surta los efectos correspondientes.

También quedó enterada de las Reales órdenes por las que se autoriza á esta Corporación para que pueda adquirir sin las formalidades de subasta los víveres necesarios para el alimento de los presos de la Cárcel de Audiencia de Lorca que dependen de la provincia, durante el año 1891 á 92 y el de 1892 á 93, como asimismo para que se adquiera

ran por administración los víveres, combustibles y otros que necesiten durante el corriente año económico los tres Establecimientos benéficos de esta ciudad, acordando que dichas Reales órdenes se unan á los expedientes de su referencia y surtan los efectos debidos.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que el Coronel D. Vicente Gómez participa haberse hecho cargo del empleo de primer Jefe del Cuadro de Reclutamiento de esta zona militar y que se le conteste haber recibido con satisfacción la noticia de su nombramiento, ofreciéndole á la vez su cooperación para todo lo que se relacione con el servicio público y la más distinguida consideración personal.

La Comisión acordó aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministros correspondientes al mes de Junio último, y que se publique en el *Boletín oficial*.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de los recursos promovidos contra los fallos de esta Comisión que declaró soldados sorteadables á los mozos del reemplazo de 1889 Domingo Hernández Puche y Francisco Martínez Campillo del cupo de Archena; José Aragón Alegría de la quinta sección de Murcia; Manuel Almela Ortiz de la sexta y el del reemplazo de 1891 y quinta sección de esta capital Antonio Pérez Sánchez, acordó la Comisión se remitan estos escritos con los demás que previene la ley al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando á la vez que procede se revoquen los fallos apelados y se oiga de nuevo las excepciones que alegan los interesados.

La Comisión acordó declarar procedentes los reparos formulados á las cuentas generales documentadas correspondientes al año 1889 á 90 de los Ayuntamientos de Archena y Cotillas; que se formen los pliegos de ellos y se remitan á los Alcaldes para que bajo recibo los entreguen á los cuentadantes, emplazándoles para que los contesten en el término de treinta días ó subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados, y por lo que resulte se acordará lo que proceda.

Contestados por los cuentadantes los reparos que ofrecieron las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Pliego correspondientes al año 1889 á 90, y vista la calificación formada de los mismos, acordó la Comisión aprobar ésta, que se comuniquen á los interesados emplazándoles para que la contesten ó subsanen los defectos que continúan subsistentes en el nuevo plazo de treinta días, debiendo devolver á estas oficinas las diligencias que acrediten haberlo así verificado.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazarrón en solicitud de autorización para introducir ciertas reformas en el proyecto aprobado para la construcción de una nueva Casa Consistorial, acordó la Comisión se informe que si las reformas solicitadas corresponden en su parte técnica que por su medio pretende obtener el Ayuntamiento, sobre lo cual entiende de debe ser oído el Arquitecto provincial, no ve inconveniente en que se le conceda la aprobación correspondiente.

Enterada la Comisión del expediente relativo á la suspensión decretada por el Alcalde de La Unión de un acuerdo de aquel Ayuntamiento referente á que se considerase como radio para los efectos de la recaudación de los impuestos de consumos todo el término municipal excepto la diputación de Roche, acordó se manifieste al Sr. Gober-

nador que en su opinión el acuerdo suspendido infringe lo legislado sobre la materia con perjuicio de los intereses generales; pero que estando su cumplimiento sometido a los funcionarios que dependen del Ministerio de Hacienda, considera procedente que dejando subsistente la suspensión del acuerdo, se remita el expediente al Gobierno para su ulterior resolución.

Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Crespo contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se adjudicó definitivamente a D. Manuel Tarín la subasta del arriendo de los derechos del Matadero durante el año actual, acordó la Comisión se informe, que considera improcedente el indicado recurso porque la ley sólo concede a los licitadores que se consideren perjudicados en casos análogos al presente, el derecho de acudir dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación, reclamando indemnización de perjuicios ante el Tribunal competente, de cuyo derecho podrá hacer uso el Sr. Crespo si hay lugar todavía.

Puesto al despacho el expediente instruido con motivo del recurso de D. Juan Díaz Sánchez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que le condenó a la pérdida del depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta de la construcción de cierto número de fosas-nichos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador, que según la ley procede la rescisión en casos como el de que se trata, y contra esta declaración sólo procede recurso en vía contencioso-administrativa, para la que causa estado el acuerdo de la Corporación, por lo que considera improcedente la alzada en la vía gubernativa y por tanto debe desestimarse.

Visto el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por D. Andrés Bolarín Sánchez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mula que reivindicó cierto terreno de la vía pública que se había propinado el recurrente, acordó la Comisión se informe que en su opinión procede desestimar dicho escrito y confirmar el acuerdo apelado, puesto que según la ley el asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, siendo una de sus facultades el impedir usurpaciones recientes y de fácil comprobación, como resulta acreditado con la que ha dado origen a este expediente; sin embargo, deben reservarse al apelante los derechos de que se crea asistido, para que los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

Enterada la Comisión del expediente formado a consecuencia del recurso de nulidad interpuesto por D. Juan Jover Sánchez, contra una providencia del Ayuntamiento de Alguazas por la que se le obliga a ingresar cierta cantidad como subsidiariamente responsable al pago de los descubiertos que aparecen contra el recaudador que fué de aquellos arbitrios municipales Don Juan Sánchez Fernández, acordó la Comisión se informe que entiende debe desestimarse el recurso como infundado é improcedente, y apareciendo indicios de que el apelante haya cometido el delito de prolongación de funciones, considera debe remitirse los antecedentes al Juzgado respectivo a fin de que proceda a lo que haya lugar.

Salió del salón el Sr. Esteve.

En el expediente instruido con motivo del recurso promovido por D. Salvador Esteve contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que aprobó la división de

su término municipal en distritos y secciones, teniendo en cuenta las mismas razones en que se fundó esta Comisión para aprobar las elecciones municipales verificadas en Mayo último, acordó se informe al Sr. Gobernador que considera debe desestimarse la apelación de D. Salvador Esteve tanto por carecer de apoyo legal cuanto porque el asunto a que se contrae se encuentra sometido a la resolución del Gobierno.

Entró en el salón el Sr. Esteve.

Visto el expediente instruido sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la explotación de la mina titulada «Triunfo de la Cruz», sita en término de Lorca, no habiéndose hecho reclamación alguna por los propietarios a quienes ha de afectar dicha expropiación y que aparecen cumplidas todas las formalidades legales, acordó la Comisión se informe que considera procedente declare la necesidad de la ocupación de los terrenos a que dicho expediente se contrae y siga su curso por los trámites legales.

Puesto al despacho el expediente de registro de la mina «La Ingeniosa», sita en término municipal de Murcia, remitido a esta Corporación a consecuencia de oposición formulada contra el mismo por el autor del registro de la mina «Pepita», acordó la Comisión se informe que considera procedente siga su curso el de la «Ingeniosa», sin perjuicio de que se excluya de su demarcación el espacio pretendido para la mina «Pepita», adjudicándole sólo el que resulte franco después de demarcada esta última, si tiene extensión suficiente para constituir el mínimo de pertenencias que la ley determina.

Enterada la Comisión del expediente de registro de la mina «La Suerte», sita en término de esta capital, remitido a informe a consecuencia de la oposición formulada por el registrador de la mina «La Providencia», acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente siga su curso el expediente «La Suerte», sin perjuicio de que se excluya de su demarcación el espacio pretendido para la mina «Providencia», adjudicándole sólo el que resulte después de demarcada ésta si llega a constituir el mínimo de pertenencias que determina la legislación vigente.

Dada cuenta del expediente de deslinde con el monte público de la hacienda titulada «Las Animas», propiedad de D. Francisco Salas Nouguerón y otros, acordó la Comisión se informe que apareciendo cumplidas todas las formalidades legales, sin protestas ni reclamación alguna, entiende que debe ser aprobado el referido deslinde con una cabida de 520 hectáreas y 90 áreas.

Se acuerda nombrar escribiente de la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, interin no se resuelve definitivamente sobre los motivos que han dado origen a la suspensión del que la desempeñaba, a D. Rafael Morales Durán, con el haber de 750 pesetas anuales.

También acordó conceder licencias por enfermos, de treinta días, al Contador de fondos provinciales D. Germán Andreu, y que le sustituya el Oficial primero de dicha dependencia; de veinte días al Capellán primero del Hospital provincial, al que le sustituirá el que lo es segundo, y de quince días al Médico de dicho Establecimiento D. Laureano Albaladejo, cuyos servicios suplirán los demás Profesores de de aquel Asilo.

Asimismo acordó la Comisión aprobar la nómina de los haberes

devengados por los escribientes temporeros correspondiente al mes de Junio último, y que se satisfaga su importe con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto respectivo.

Del mismo modo acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de esta capital durante el mes de Junio próximo pasado, y que se abone su importe en la forma establecida.

También acordó aprobar lo correspondiente al citado mes de la Cárcel de Audiencia de Cartagena, y que se le abone su importe en la forma establecida, deducido del total de la misma, el exceso de seis pesetas y diez céntimos que carga de más de lo consignado en el presupuesto para gastos de escritorio.

Enterada la Comisión de la instancia en la que D. José Miguel Pastor Ortega, pensionado para el estudio de la pintura en Roma solicita permanecer en París en vez de serlo en aquella ciudad, acordó la Comisión, que únicamente la Excelentísima Diputación puede resolver dicha instancia por lo que debe darse cuenta de ello a dicha Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Visto el oficio en el que el Excelentísimo Sr. Capitán general de Valencia participa haber sido destinado para la plaza de Auxiliar de la Secretaría de Instrucción pública el Sargentoliciado del Ejército Don Antonio Benítez Aguilera, y para peón caminero el soldado también licenciado Fructuoso Pérez Aguilera, acordó la Comisión se conteste que la plaza que se anunció como vacante en la Secretaría de Instrucción pública ha desaparecido en el presupuesto aprobado por el Gobierno para el año actual, siendo sustituida por otra que por razón del sueldo con que está dotada, no es de las que corresponde a los Sargentos y licenciados del Ejército, por cuya razón no puede expedir el nombramiento que se interesa a favor del referido Sargento; nombrar peón caminero al servicio de las carreteras de esta provincia al Fructuoso Pérez Aguilera, que la citada Autoridad militar propone con el haber anual de 639 pesetas, cesando en el desempeño de dicha plaza Andrés Sánchez Lozano, que interinamente la desempeñaba; y que tan pronto como se obtenga la oportuna credencial se remita al Excmo. Sr. Capitán general del distrito a los efectos que interesa.

Vista la certificación expedida por la oficina de carreteras provinciales en la que consta las obras ejecutadas en el mes de Junio último en la de Moratalla a la Fuente del Pino por el contratista D. Manuel Gallego, acordó la Comisión su aprobación y que se le obone con cargo al presupuesto anterior lo que importa el valor de las mismas, debiendo dejar en depósito el 10 por 100 de la cantidad que ha de percibir.

Vista asimismo la certificación expedida por la referida oficina de carreteras en la que resulta que Don Manuel Gallego ejecutó obras en la construcción del último trozo de la de Moratalla a la Fuente del Pino en el mes de Abril último por valor de 3.891'78 pesetas, y vista asimismo la instancia en la que dicho contratista solicita una prórroga de 4 meses para la terminación de las citadas obras, acordó la Comisión aprobar la indicada certificación, siéndole abonada la cantidad referida, y concederle la prórroga que pretende.

Vista la instancia en que José Ruiz Tomás, fiador del contratista del servicio de bagajes en el cantón de Murcia durante los años 1889 a

90 y 1890 a 91, solicita se le devuelva la fianza constituida por haberse cumplido el servicio sin reclamación alguna, lo cual justifica, acordó la Comisión acceder a lo solicitado declarando exento de responsabilidad al expresado contratista, y que se devuelva al José Ruiz Tomás la carta de pago que acredita el depósito constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos como fianza de este contrato, dejando en el expediente respectivo el recibo que acredite la entrega de aquel documento.

En atención a las dificultades que se presentan para la subasta relativa a la construcción del 2.º trozo de la carretera de San Javier a La Unión, cuyas dificultades proceden de que estando consignado el crédito correspondiente en el presupuesto de 1890-91, y la subasta va a tener lugar en el 91-92, en el cual no existe crédito para el efecto, acordó la Comisión se haga saber en el acto a los postores, que el importe de los trabajos que el rematante ejecute en los primeros meses, no podrá cobrarlo hasta tanto que se apruebe el próximo presupuesto adicional ó uno extraordinario si fuere preciso, por cuyo medio quede restablecido el crédito que figura en el presupuesto de 1890 a 91, y que se comuniquen este acuerdo a la Superioridad a fin de que en su vista resuelva lo que estime por conveniente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Agosto de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes los días 29 y 31 a las once de la mañana, y para asuntos de quintas el día 28 a las diez de la misma.

Se acordó asimismo aprobar el proyecto de distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Septiembre, y que se publique en el *Boletín oficial*.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mula en solicitud de autorización para enajenar un edificio inútil para el servicio a que estaba destinado y subsanados los defectos de que dicho expediente adolecía, acordó la Comisión se informe que considera procedente se otorgue la autorización que se solicita, en uso de las facultades que concede la ley Municipal.

Examinado nuevamente el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de esta capital para que se le autorice a llevar a efecto la construcción de un Cementerio en el partido de Los Martínez, acordó la Comisión se informe que reuniendo dicho expediente los requisitos legales correspondientes, procede prestar su aprobación al proyecto de construcción del Cementerio aludido, con la condición precisa de que antes de realizarse la obra se eleve a escritura pública el contrato de cesión definitiva é irrevocable de los terrenos que han de comprenderse en el recinto del Cementerio, a fin de que queden garantizados los derechos de los interesados.

Visto el recurso interpuesto por D. José Leocadio Expósito contra una providencia del Alcalde de Calasparra por la que se le impuso una multa de 50 pesetas por infringir las Ordenanzas municipales,

acordó la Comisión se informe que considera procedente desestime el indicado recurso, declarando ejecutiva la providencia apelada, sin perjuicio de reservar al interesado deduzca los demás recursos que contra ella pudiera emplear.

Quedó enterada la Comisión de los estados en que constan los vivos ingresados en las despensas de la Casa de Misericordia y Hospital provincial durante el pasado mes de Junio.

Vistas las comunicaciones relativas al accidente que experimentó en la calle de San Antolín el carro destinado a la conducción de los cadáveres del Hospital, acordó que interin otra cosa no se resuelve, se practique dicho servicio en el vehículo del conductor, si su exterior está decoroso, percibiendo por ello una indemnización de cincuenta céntimos diarios, á condición de que los cadáveres han de ser recogidos y transportados al Cementerio á las cuatro de la mañana, y los servicios extraordinarios se verifiquen á una hora conveniente de la noche.

La Comisión acordó aprobar la liquidación de los reconocimientos de los Médicos que han actuado en el último reemplazo, cuya relación empieza con D. Nicolás López Hijoza y termina con D. Juan Antonio Sánchez Jimeno, y que se abone á cada uno de los que la comprenden el importe de los que ha verificado, cuando el estado de los fondos lo permita.

Acordó asimismo quedar enterada del acta en la que se acredita la entrega interina hecha al Cuerpo de Ingenieros de Montes de la hacienda denominada «Huerta de Espuña», de la propiedad del Hospital provincial, bajo la condición de que será nula y quedará sin efecto en el caso de que por el Ministerio de Fomento no se acepten las condiciones propuestas para su arrendamiento ó demore el hacerlo excesivamente.

Enterada la Comisión del oficio del Director del Hospital provincial en el que da cuenta de haberse incautado de las fincas que legó por mitad el presbítero D. Francisco Armero á aquel Establecimiento y Hospital de Caridad de Cartagena, consultando á la vez en la forma en que ha de hacer efectivos sus productos, acordó se le conteste que considera ociosa la consulta en cuanto se refiere á funciones ordinarias y corrientes de toda administración de las que debe estar enterado el funcionario que ejerce el respectivo cargo, y que para los casos excepcionales debe proponer soluciones concretas con suficiente explicación para formar juicio exacto del asunto y de la resolución que proceda.

Sa acordó que la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de Valencia por un demente natural de esta provincia y las devengadas en el de Valladolid por otro natural de esta provincia, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre respectivamente del año económico anterior, remitiendo la carta de pago que corresponden á las causadas en el tercer trimestre por este último, se remitan al Director del Hospital provincial á fin de que surtan los debidos efectos.

Asimismo acordó se manifieste al Sr. Provisor del Obispado á lo que interesa referente á la niña Juana María, acogida que fué en la Casa de Expósitos de esta ciudad, que nada tiene que oponer á la modificación que trata de introducirse en su partida de bautismo, y que se le remita certificación de las fechas en que ingresó y salió del Establecimiento y el nombre de la persona á

quien fué entregada la expresada niña.

No habiéndose podido ejecutar dentro del año económico anterior las obras que se autorizaron en las sesiones del 26 y 27 de Junio último para la Casa de Expósitos y Casa de Misericordia, acordó la Comisión que las indicadas obras se lleven á cabo con cargo á las consignaciones correspondientes de los presupuestos del corriente año económico bajo las mismas condiciones en cuanto á lo demás con que fueron concedidas.

La Comisión acordó se entregue á Pedro Jiménez Mora un niño que dice ser hijo suyo ingresado por el turno de la Casa de Expósitos, previo el cumplimiento de las formalidades que establece la legislación vigente.

También acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de Cartagena á la niña Rosalía Conesa Conesa para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Establecimiento y mientras reuna las condiciones reglamentarias.

Asimismo acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial expedidas á favor de los pobres enfermos Andrés García García, Antonio Tomás Martínez, Isabel Ros Carrillo, María Rodríguez Alpistes, Agustina García, Teresa Torres García, Gregorio Salmerón Villegas y Leonor Parrón López, y la de ingreso interino en la Casa de Misericordia expedida á favor de la anciana Josefa Parrón Huero y las niñas Dolores, Carmen y Francisco Salmeron, y se llame la atención del Sr. Gobernador que siendo estos cuatro últimos naturales de la provincia de Almería, sólo procede permanezcan en dicho Asilo el tiempo absolutamente indispensable.

La Comisión acordó confirmar también en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial, expedidas á favor de los presuntos alienados Ricardo Benito García, Pedro Cayuela Ballester, María López Rodríguez y Adolfo López Bensolá, y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que determinan órdenes superiores á fin de acordar el ingreso definitivo.

Por el resultado que ofrecen los expedientes instruidos á consecuencia de lo que mandan las disposiciones legales vigentes, acordó la Comisión queden ingresados con carácter definitivo en el departamento de dementes José García Ortiz, Francisco Ruiz Cárcelos y José Jerez Valero, relevándoles por ahora del pago de estancias en virtud de su pobreza.

Se acordó pase á informe del Diputado D. José Esteve como Inspector que es del Hospital de San Juan de Dios, el expediente instruido con motivo del oficio en que el Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad pide ciertos informes relativos al Manicomio de esta provincia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 446.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Ma-

drid» núm. 188 de 8 Julio último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona números 7 y 162 de 8 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 2.000 toneladas de carbón asturiano y 1.000 de Belmes para el día 1.º del actual, y habiendo quedado ésta desierta, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar por segunda vez y bajo las mismas condiciones, á la una del día 9 del mes de Septiembre próximo.

Arsenal de Cartagena 27 de Agosto de 1891.—El Secretario, Manuel Duel.

Sexta sección.

Número 444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Rafael Molina Cano, Alcalde constitucional de la villa de Blanca

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Vocales asociados al Ayuntamiento que han de componer la Junta municipal de esta villa en el corriente año económico, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.

D. Jerónimo Fernández Sánchez.
» Antonio Miñano Parra.
» Julián Molina Cano.
» Pascual Caballero Molina.

Segunda sección.

D. José Sánchez Tolmo.
» Juan Martínez Molina.
» Antonio Molina Molina de Ginés.
» Mariano Marín Molina.

Tercera sección.

D. Rafael Trigueros Ruiz.
» José Antonio Sánchez Miñano.
» Antonio Trigueros Cano.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal vigente y á los efectos del art. 69 de la misma.

Blanca 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Número 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Relación de los individuos que por sorteo han resultado elegidos Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, que ha de funcionar en el año económico 1891-92, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 16 del corriente.

D. Alejandro Meroño Arana.
» Luis Carrillo Arnaldos.
» José Pérez García.
» José Hernández Guzmán.
» Francisco Riquelme Jiménez.
» Rodrigo Manchón España.
» Luis Carrillo Ortuño.
» Francisco Tormo Guzmán.
» Juan Hernández Avilés.
» Jesualdo Pérez Sevilla.
» Mateo Carrillo García.
» José Mercader García.

Alcantarilla 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Diego García.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gil, abad.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ÁGUILAS, por la subasta de consumos.	21 »
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios	25 »
ALEDO, por la de consumos.	16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre.	14 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	28 »
FUENTE-ÁLAMO, por la del arbitrio sobre licencias de puestos en los mercados semanales.	15 »
JUMILLA, por la de consumos á venta libre.	20 »
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13 »
OJOS, por la de consumos á venta libre.	27 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.